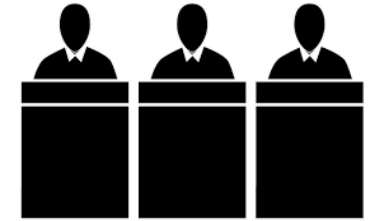


JDC 224/2017



Ernesto Juárez del Ángel

Se declaran **infundados**, los agravios del actor, pues tal y como se razona en el proyecto se estima que fue correcto que la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN confirmara el acuerdo controvertido ante ella.

Pues Fernando Molina Hernández, contrario a lo sostenido por el inconforme, si fue tomado de las ternas enviadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN, de igual forma, se advierte que el citado ciudadano sí acudió a la instancia estatal a solicitar su registro como candidato a Presidente Municipal.

A fin de impugnar la resolución, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, la cual confirma el acuerdo en el cual se designa, entre otros, a Fernando Molina Hernández como candidato a la presidencia municipal de Pánuco, Veracruz.

Este Tribunal determinó confirmar la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN en el juicio de inconformidad CJE/JIN/045/2017 y acumulado en lo que fue materia de impugnación.

